

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 027 -2020-EMMSA

Santa Anita, 30 de junio del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 73-CCG-EMMSA-2020 del 19.06.2020; el Informe N° 176-SGL-EMMSA-2020 del 23.06.2020; Memorando N° 064-GPPE-EMMSA-2020 del 24.06.2020; el Informe N° 038-SGP-GPPE-EMMSA-2020 del 24.06.2020; el Informe N° 178-SGL-EMMSA-2020 del 30.06.2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el sub numeral 34.1 del numeral 34) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su última modificatoria mediante el Decreto Legislativo N°1444, establece: El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad ó a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del Contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el sub numeral 34.2 del numeral 34) de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo y iv) otros contemplados en la ley y el reglamento";

Que, el sub numeral 34.3 del numeral 34) de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.;

Que, el 30.05.2019 se suscribió el Contrato N° 02-GAL-EMMSA-2019 entre nuestra Entidad – Empresa Municipal de Mercados S.A. y la empresa A & R WORLD BUSINESS SAC, correspondiente al proceso de selección C.P N° 01-2019-EMMSA para la "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA", por el monto total de S/. 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), por el periodo de ejecución de doce (12) meses y cuya ejecución inicio el 01.07.2019 y culminaría el 30.06.2020.;



Que, mediante Informe N° 73-CCG-EMMSA-2020 del 19.06.2020, el coordinador de mantenimiento de la Sub Gerencia de Logística, precisa que con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, requiere la prestación adicional del servicio por un monto ascendente a S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), cuyo monto es equivalente al 25.00 % del monto total del contrato original, así como la ampliación de plazo de tres (03) meses, conforme a lo dispuesto en la norma de contrataciones;

Que, mediante Informe N° 176-2020-SGL-GAF-EMMSA del 23 de Junio del 2020, la Sub Gerencia de Logística solicitó la Disponibilidad – Certificación presupuestal para la contratación adicional del contrato original, "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA", la misma que fue otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 038-SGP-GPPE-EMMSA-2020 del 24.06.2020 y remitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Estadística mediante Memorando N° 064-GPPE-EMMSA-2020 del 24.06.2020;

Que, con Informe N° 178 -SGL-EMMSA-2020 del 30.06.2020, la Sub Gerencia de Logística solicita autorización para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 02-GAL EMMSA-2019, para la "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA" por la suma de S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), equivalente al 25.00 % del monto total del contrato original, así como la autorización para la ampliación de plazo de tres (03) meses, conforme a lo dispuesto en la norma de contrataciones vigentes;

Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y la Gerencia de Asesoría Legal, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30255 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su última modificación efectuada mediante el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF y su última modificatoria efectuada mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;



#### SE RESUELVE:

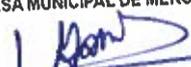


**Artículo Primero.- Aprobar** la contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 02-GAL-EMMSA-2019 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA, por el monto total de S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), equivalente al 25.00 % del monto del Contrato original, así como la ampliación de plazo por tres (03) meses de acuerdo a lo dispuesto en la norma de contrataciones.

**Artículo Segundo.- Disponer** a la Sub Gerencia de Logística, que la presente resolución sea publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el portal institucional de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada así como su cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDON  
GERENTE GENERAL

